



Resolución Directoral N° 646 -2012-AG-PSI

Lima, 27 DIC. 2012

VISTO:

El Memorando N° 2959-2012-AG-PSI-DIR, de fecha 20 de diciembre de 2012, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, presentada por el Consorcio Paracas, a cargo de la ejecución de la Obra: "Obras de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego en el Valle Pisco", ubicada en la provincia de Pisco, departamento de Ica;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Contrato de Préstamo N° PE-P31, suscrito con la Agencia de Cooperación Internacional del Japón-JICA, se suscribió con fecha 29 de mayo de 2012, el Contrato de Ejecución de Obra N°007-2012-AG-PSI/JICA, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Paracas, conformado por los Ingenieros Felipe Alberto Oruna Chirinos y Luis Felipe Lozada Podestá, para la ejecución de la Obra : "Obras de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego en el Valle Pisco", por la suma de S/.1'102,705.49, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 120 días calendario, computados a partir del día siguiente de la fecha de entrega del terreno;

Que, mediante Carta N° 096-CP-2012, recepcionada con fecha 12 de diciembre de 2012 por el Supervisor de Obra a cargo del Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, integrado por las empresas consultoras S & Z Consultores y Asociados y TAHAL Consulting Engineers Ltda en mérito al Contrato de Servicios de Consultoría N°001-2007-AG-PSI-JBIC, la empresa Contratista presenta y sustenta la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por 65 días calendario, siendo las causales que la motivan según indica, los atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por parte de la Entidad, referidas a la no entrega de los planos de las compuertas, la modificación y entrega informal de los planos de los medidores extemporáneamente por parte de la Supervisión sin la aprobación del proyectista ni de la entidad, conforme las anotaciones efectuadas en los Asientos N°s 071, 080,089, 093, 141, 140 y 144 del Cuaderno de Obra;

Que, mediante Carta SZ-TAH-3003/12, de fecha 19 de diciembre de 2012, el referido Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, remite adjunto el Informe Especial de Obra N°03, relacionado con la revisión, análisis y conclusiones respecto del expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 03 presentado por el Contratista;

Que, según consta en el referido Informe Especial de Obra N° 02, el Consorcio Supervisor manifiesta que desde que inició el plazo contractual el Contratista mostro deficiencias que repercutieron en el avance de la obra, tales como la demora en asignar un residente de obra quien después de 28 de iniciado el plazo se contó en la obra como consta en el Cuaderno de Obra en el Asiento N° 29 del Supervisor; que, con fecha 24 de

setiembre de 2012, anotado en el Asiento N° 99 del Cuaderno de Obra, renuncia el residente de obra por falta de pago hasta el 16 de octubre de 2012 que se cuenta con el nuevo residente de obra, vale decir, 22 días sin contar con dirección técnica en obra, y el nuevo residente de obra, renunció por los mismos hechos de incumplimiento de pago el 04 de diciembre de 2012, sin que a la fecha el Contratista haya puesto personal de reemplazo: que, la solicitud de ampliación de plazo N° 03 ha sido presentada en fecha posterior al vencimiento del plazo contractual ocurrido el 16 de octubre de 2012, incumpliendo lo establecido en el inciso 3.2 del ítem 6 de las Directivas para la Ejecución de Obras del Componente A del PSI, que expresamente señala que la solicitud se ejecutará antes del vencimiento del plazo contractual; que, las solicitudes que invoca el Contratista como sustento de su solicitud son extemporáneas respecto a la fecha de la culminación de la obra; que, el contratista no demuestra cómo es que las causales que invoca para solicitar ampliación de plazo, modifican el Calendario de Avance de Obra vigente, situación que constituye condición indispensable para otorgar la ampliación de plazo, tal como lo establecen la Directiva antes citada y supletoriamente el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; que, finalmente, no sustenta, ni legal ni técnicamente los 65 días de ampliación solicitada y tampoco como han afectado la ejecución de la obra, por lo que recomienda que se declara improcedente;

Que, con el Informe N° 0240-2012-AG-PSI-DIR-OS/MTM, de fecha 19 de diciembre de 2012, el Ingeniero Liquidador de Obras-JICA de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego concluye luego del análisis efectuado al Informe Especial de Obra N° 03 referido en el considerando precedente, que la Ampliación de Plazo N° 03 solicitada por el Contratista no cumple con los requisitos y procedimientos por ser extemporánea, de acuerdo al numeral 3.2. del ítem 6 de las Directivas para ejecución de obras del contrato de Préstamo PE-31; por lo que recomienda se declare su improcedencia;

Que, con el Informe N° 0492-2012-AG-PSI-OS, del 20 de diciembre de 2012, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, en base a lo informado por el Consorcio Supervisor y por el Ingeniero Liquidador de Obras-JICA de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 03 presentada por el Consorcio Paracas;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el Informe Especial de Obra N° 03 remitido por el Consorcio Supervisor, y en base al informe emitido por la Oficina de Supervisión, solicita la emisión de la Resolución Directoral que declare improcedente la Ampliación de Plazo N° 03 presentada por la empresa Contratista;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N°192-2012-AG-PSI-OAJ, manifiesta que, de la revisión efectuada al expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 03, se advierte que el mismo no reúne los requisitos técnicos y legales para su aprobación, ni tampoco se ha demostrado que las causales invocados modifiquen el Calendario de Avance de Obra vigente, requisito indispensable para proceder a su aprobación, conforme al procedimiento para ampliaciones de plazo previsto en el numeral 3 de la disposición 6 de la Directiva N°001-2009-AG-PSI-DIR: Ejecución de las Obras del Componente A, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2009-AG-PSI, concordante con lo estipulado en la Clausulas 34.1 y 34.2 de la Información Contractual del Contrato de Ejecución de Obra N° 007-2012-AG-PSI/JICA; y además, la solicitud ha sido presentada en forma extemporánea, esto es, cuando el plazo contractual ha vencido; por lo que de acuerdo con las conclusiones arribadas por los órganos técnicos competentes en los informes precedentes, se debe declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 03, formulada por el Consorcio Paracas;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 646 -2012-AG-PSI

-2-

De conformidad con la Directiva N°001-2009-AG-PSI-DIR "Ejecución de Obras del Componente A: A1: Obras de Rehabilitación y Mejoramiento de Infraestructura de Riego y A2: Obras de Medición y Control", aprobada por Resolución Directoral N°010-2009-AG-PSI;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N°0742-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 03 por 65 (sesenta y cinco) días Calendario presentada por el Consorcio Paracas, a cargo de la ejecución de la Obra: "Obras de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego en el Valle Pisco", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución al Contratista Consorcio Paracas, al Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planificación y Seguimiento y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI
Ing. JORGE H. ZUNIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO